



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 385 DE 2007

Por la cual se modifican los formatos a que se refiere el Artículo Tercero de la Resolución 890 de 2005.

LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

“En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 788 de 2002 y los Artículo 10, 11 y 12 del Decreto 2755 de 2003”

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 0890 del 6 de julio de 2005, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial estableció la forma y los requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la certificación de que trata el numeral 5 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario, para efectos de acceder a beneficios tributarios sobre las rentas provenientes de servicios de ecoturismo.

Que a través del Artículo Tercero de la Resolución 0890 de 2005, se adoptaron los formatos de solicitud que debe diligenciar el interesado en obtener la certificación de la prestación de servicios de ecoturismo, los cuales hacen parte integral de ese mismo acto administrativo.

Que en la publicación de la Resolución en comento, contenida en el Diario Oficial número 45.967 de 2005, se omitió incluir los formatos de solicitud a que se refiere su Artículo Tercero.

Que asimismo y como parte del proceso de implementación de tales formatos, se ha considerado la pertinencia de introducir algunos cambios que facilitarán su comprensión y aplicación práctica por parte de los usuarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero.- Formatos de solicitud: Modifíquense los formatos a que se refiere el Artículo Tercero de la Resolución 890 de 2005, proferida por este ministerio.

“Por la cual se modifican los formatos a que se refiere el Artículo Tercero de la Resolución 890 de 2005”

Los nuevos formatos que se acogen a través de la presente Resolución, se refieren a las actividades ecoturísticas contenidas en el decreto 2755 de 2003 (Alojamiento, Alimentos y Bebidas, Interpretación del Patrimonio Natural, Ecoactividades y Transporte), hacen parte integral de la misma y deberán incluirse en su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Segundo.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA SUÁREZ PEREZ
Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial